REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

FIJACIÓN EN LISTA

RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULOS 110, 318, 319 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LEY 2213 DE 2022

CLASE:	Ejecutivo
RADICADO:	17001-31-03-006-2008-00271-00
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR
CESIONARIO:	DAVID ERNESTO AGUDELO OSORIO
DEMANDADO:	MARIA ARACELLY PEREZ DE ARBOLEDA
ESCRITO:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 12 DE ENERO DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIO ACEPTO LA CESION DEL CREDITO EN FAVOR DEL SEÑOR DAVID ERNESTO AGUDELO OSORIO
IMPUGNANTE:	FERNANDO GUTIERREZ PELAEZ (DEMANDANTE POR HONORARIOS)
SE FIJA:	Hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 a.m.
TRASLADO:	Tres días: 20, 23 y 24 de enero dos mil veintitrés (2023)
DÍAS INHÁBILES:	21 y 22 de enero de 2023

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 17 de Enero del 2023
HORA: 3:21:48 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JOSE HERNANDO DURAN LOAIZA, con el radicado; 200800271, correo electrónico registrado; hernandoduran59@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RECURSOSCESION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230117152150-RJC-22480

Chinchiná, enero 17 de 2023

Señor
JUZGADO 6° CIVIL CIRCUITO DE MANIZALES
E.S.D.

Rdo. 17001310300620080027100
Ref. recursos cesión crédito

JOSE HERNANDO DURAN LOAIZA, apoderado de **FERNANDO GUTIERREZ PELAEZ,** demandante -en ejecución por honorarios- dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR (cédula # 10.235.390) contra MARIA ARACELLY PEREZ DE ARBOLEDA, cédula # 25.529.118 a usted presento recurso de reposición, en subsidio de apelación, contra el auto del 12 de enero de 12 de 2023, para que se revoquen los numerales 1° al 4° (inclusive) y en su lugar no acepte la cesión del crédito que hiciera el señor Carlos Arturo Posada Bolívar al señor David Ernesto Agudelo Osorio, no sin antes advertirle que elevo la petición con la sola consulta de las actuaciones en la página de "Consulta De Procesos" de la Rama Judicial, pues desde el 02 de febrero solicité el link del proceso y aun no me ha sido remitido.

RAZONES DEL RECURSO

1° Dentro de este proceso mi mandante inició ejecución por honorarios en contra del acreedor hipotecario con la solicitud de medidas cautelares.

2° Considero que el despacho decretó y practicó las medidas mencionadas, mediante auto del 06 de noviembre de 2019.

3° No puede autorizarse la cesión de créditos si estos se hallan embargados por objeto ilícito.

Por lo antes expuesto -y reitero ante la imposibilidad de acceder al expediente- ruego verificar si existe previa orden de embargo del crédito que acá ejecuta mi mandante.

Por desconocer el mail de la otra parte no remito escrito en cumplimiento del art. 78-14° CGP

Atentamente,

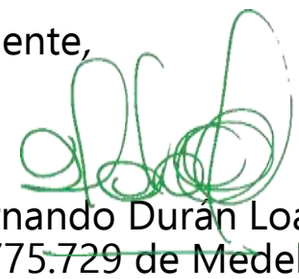

José Hernando Durán Loaiza (Ph.D.)
C.C. #2.775.729 de Medellín
T.P. #49.354 Cons. Sup. Jud.